

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUTAMARCHÁN BOYACÁ

Informa a sus usuarios y comunidad en general

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo N° PCSJA 20-11567 y por el Consejo Seccional de Judicatura de Boyacá y Casanare, mediante Acuerdo No. CSJBOYA20-50 del 16 de junio de 2020, para tratar asuntos del suscrito despacho se han establecido los siguientes canales

PRESENTACIÓN DE DEMANDAS Y MEMORIALES

j01prmpalsutamarchan@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA DEMANDA JUNTO CON SUS ANEXOS debe ser allegada en formato PDF (poder, demanda y anexos - FOLIADOS.)

LOS MEMORIALES DEBEN SEÑALAR: Nombre del Juzgado – Radicado – Demandante – Demandado

RADICACIÓN DE TUTELAS

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

j01prmpalsutamarchan@cendoj.ramajudicial.gov.co

ATENDIENDO LAS NORMAS DE SALUBRIDAD PUBLICA, LAS AUDIENCIAS SE REALIZARAN PREFERENTEMENTE DE MANERA VIRTUAL HACIENDO USO DE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES COMO MICROSOFT TEAMS.

Las publicaciones con efectos procesales ESTADOS Y TRASLADOS SE PUBLICARÁN EN EL MICRO-SITIO de la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sutamarchan>

La atención presencial al público en general se restringe a los casos estrictamente necesarios, previamente autorizados y que no sea posible atenderlos por medios técnicos o electrónicos, los días miércoles y viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M, previa asignación de cita al correo electrónico j01prmpalsutamarchan@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando:

1. El número del expediente(s) a revisar
2. Acreditar la calidad en la que actúa.

Una vez sea agendada la cita debe tener en cuenta que:

- ✓ AFORO UNA (1) PERSONA, SALVO CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
- ✓ USO OBLIGATORIO DE TAPABOCAS CUBRIENDO NARIZ Y BOCA
- ✓ PREVIO LAVADO DE MANOS EN EL LUGAR DISPUESTO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- ✓ LLEVAR GUANTES DE LÁTEX O POLIPROPILENO PARA LA MANIPULACIÓN DE EXPEDIENTES O DOCUMENTOS.
- ✓ PORTAR ESFERO

Los ciudadanos que no cuenten con medios tecnológicos (internet, computador o celular con cámara), deberán dirigirse a la PERSONERÍA o a la ALCALDÍA MUNICIPAL, para que les brinden la ayuda correspondiente en caso de ser necesaria para adelantar las audiencias virtuales, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 806 de 2020.